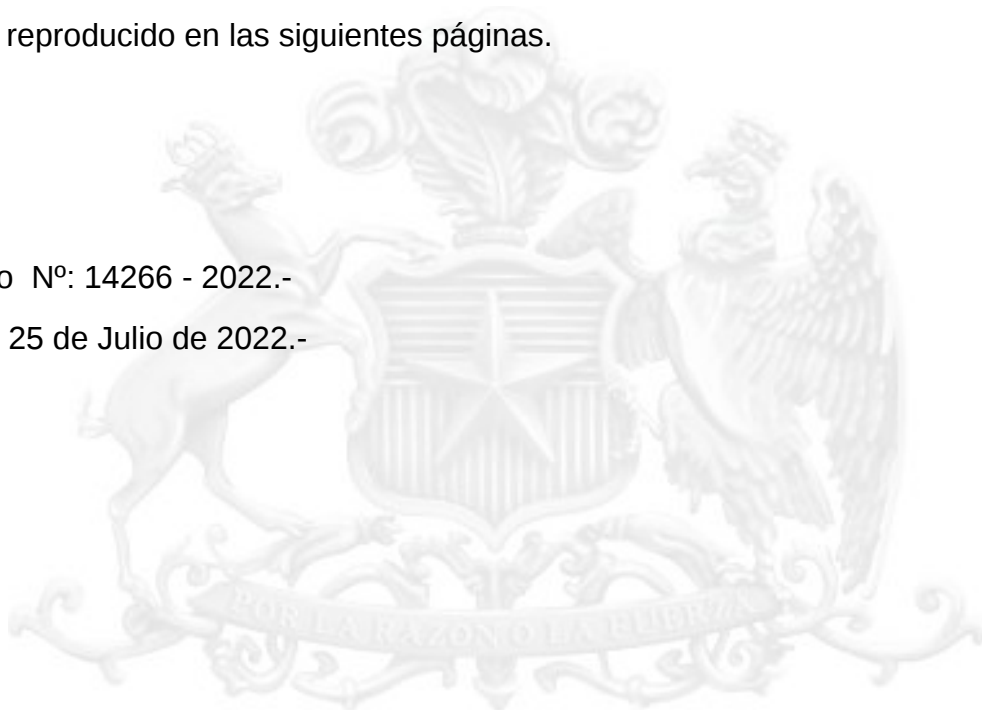




Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 14 de Julio de 2022 ante el notario que autoriza, por EMPRESAS CAROZZI S.A. COMO EMISOR y BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 14266 - 2022.-
Santiago, 25 de Julio de 2022.-



123456939800
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456939800.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456939800.-

C.P. REPERTORIO: 14.266-2022

C.1/FE

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISION DE BONOS POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA
SERIE T – DIEZ AÑOS
SERIE U – VEINTIÚN AÑOS

m.688997

EMPRESAS CAROZZI S.A.
COMO EMISOR
Y
BANCO DE CHILE
COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS



En Santiago de Chile, a catorce de julio del año dos mil veintidós, ante mí

IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público

Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de

identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos

noventa guion cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos

setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago,

Pag: 2/21



Certificado N°
123456939800
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

comparecen: **(Uno)** don **Sebastián Carlos García Tagle**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número seis millones novecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y dos guion cero, y don **Sergio Antonio Espinoza Segovia**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones doscientos doce mil ochocientos veintisiete guion k, ambos en representación, según se acreditará, de **EMPRESAS CAROZZI S.A.**, sociedad anónima comercial, Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos noventa y un mil cuarenta guion nueve, todos domiciliados, para estos efectos, en Camino Longitudinal Sur número cinco mil doscientos uno, kilómetro veintitrés, comuna de San Bernardo, Nos, y de paso en esta, en adelante también denominada el **“Emisor”**, por una parte; y, por la otra parte, **(Dos)** Don **Juan Alberdi Monforte**, chileno, viudo, ingeniero civil, cédula de identidad número siete millones noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos guion cuatro y don Uri Heinz Manz Leclerc, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y tres guion siete, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados, para estos efectos, en Ahumada números doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominado indistintamente el **“Representante de los Tenedores de Bonos”** o el **“Representante”**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con



Certificado
123456939800
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

[Firma]

las cédulas respectivas y exponen: Que por el presente instrumento vienen en celebrar una escritura pública complementaria al contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda que más adelante se indica con el objeto de emitir tres series de bonos como sigue.

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno.

Antecedentes: a) **Antecedentes Línea Diez Años:** /i/ Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, anotada bajo el repertorio número quince mil ciento doce guion dos mil diecisiete, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda a diez años /en adelante el "Contrato de Emisión Diez Años"/ en

virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero /en adelante, la "CMF"/, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de cinco millones de Unidades de Fomento. /ii/ El referido Contrato de Emisión Diez Años fue modificado por escritura pública de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio diecisiete mil ochocientos cuarenta guión dos mil diecisiete, y por escritura pública de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio diecinueve mil treinta y ocho guión dos mil diecisiete. /iii/ La referida línea fue inscrita en el Registro



Pag: 4/21



Certificado
123456939800 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

de Valores de la CMF bajo el número ochocientos setenta y cuatro, con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete /en adelante, la "Línea Diez Años". **b) Antecedentes Línea Treinta Años:** /i/ Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, anotada bajo el repertorio número quince mil ciento once guion dos mil diecisiete, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda a treinta años /en adelante el "Contrato de Emisión Treinta Años", en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la CMF, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de cinco millones de Unidades de Fomento. /ii/ El referido Contrato de Emisión fue modificado por escritura pública de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo repertorio número diecisiete mil ochocientos treinta y nueve guion dos mil diecisiete, y por escritura pública de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio diecinueve mil treinta y siete guion dos mil diecisiete. /iii/ La referida línea fue inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número ochocientos setenta y cinco, con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete /en adelante, la "Línea Treinta Años". **c) Límite a colocaciones:** De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Emisión Diez Años y en el Contrato de



Certificado
123456939800
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Emisión Treinta Años, el monto máximo a colocar por el Emisor con cargo a la Línea Diez Años y la Línea Treinta Años no puede superar la cantidad de cinco millones de Unidades de Fomento. **Dos. Definiciones:** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula primera del Contrato de Emisión Treinta Años. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

EMISIÓN DE BONOS SERIE T. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE

LA EMISIÓN. Uno. Emisión: De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula

Sexta del Contrato de Emisión Treinta Años, los términos particulares de

la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura

Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente

instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión Treinta

Años una serie de Bonos denominada Serie T /en adelante la "**Serie T**",

con cargo a la Línea Treinta Años. Los términos y condiciones de los Bonos

de la Serie T son los que se establecen en esta Escritura Complementaria

y en el Contrato de Emisión Treinta Años, en conformidad con lo señalado

en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión Treinta Años. Las

estipulaciones del Contrato de Emisión Treinta Años serán aplicables en

todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta

Escritura Complementaria. **Dos. Características de los Bonos Serie T:**

(a) Monto a ser colocado: La Serie T considera Bonos por un valor

nominal de hasta un millón quinientas mil Unidades de Fomento. Al día

de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor



nominal de la Línea Treinta Años disponible es de dos millones quinientas mil Unidades de Fomento. **(b) Serie en que se divide la emisión y enumeración de los títulos:** Los Bonos que se emiten con cargo a esta Escritura Complementaria, se emiten en una sola serie denominada "Serie T". Los Bonos Serie T tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número tres mil, ambos inclusive. **(c) Número de Bonos:** La Serie T comprende en total la cantidad de tres mil Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono:** Cada Bono Serie T tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **(e) Plazo de colocación de los Bonos:** El plazo de colocación de los Bonos Serie T será de treinta y seis meses a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie T. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos de la Serie T con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública y ser comunicada al DCV y a la CMF. En el otorgamiento de la señalada escritura pública comparecerá el Representante de los Tenedores de Bonos, quien deberá prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la fecha en que dicha declaración se autorice en la CMF, el monto de los Bonos de la Serie T quedará reducido al monto efectivamente colocado. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos:** Los Bonos Serie T vencerán el día uno de julio de dos mil treinta y dos. **(g) Tasa de interés:** Los Bonos Serie T devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento,



un interés anual de tres coma quince por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma cinco seis dos ocho por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el uno de julio de dos mil veintidós y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) del número Dos de esta cláusula. **(h) Cupones y Tabla de**

Desarrollo: Los Bonos de la Serie T regulada en esta Escritura Complementaria llevan veinte cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los catorce primeros serán para el pago de intereses y los seis restantes para el pago de intereses y amortizaciones del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie

una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen constancia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas

correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión Treinta Años y en el Reglamento

Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital,

lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la

Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie T que se protocoliza con esta misma

fecha y en esta misma notaría como Anexo A, y que se entiende formar

parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos

legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no

recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil

Bancario siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas

que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los



Bonos Serie T tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos Serie T sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria:** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie T a partir del uno de julio del año dos mil veinticinco, en conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión Treinta Años. El rescate total o parcial de los Bonos Serie T se efectuará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define en el Contrato de



Certificado
123456939800
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Emisión Treinta Años/ compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días, a la cual se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. El Spread de Prepago corresponderá a cero coma ochenta por ciento. **(j) Moneda de Pago:** Los Bonos Serie T se pagarán en Pesos de acuerdo al valor que tenga la Unidad de Fomento al día de pago. **(k) Reajustabilidad:** Los Bonos Serie T se emiten en Unidades de Fomento por lo que se reajustan de acuerdo a la variación de dicha unidad. **(l) Uso de Fondos:** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie T se destinarán en su totalidad a refinanciar pasivos de corto plazo del Emisor. **(m) Limitación:** Se deja constancia que el Emisor solo podrá colocar un monto máximo de **un millón quinientas mil Unidades de Fomento** con cargo a los Bonos Serie Bonos Serie U, según este último término se define más adelante.



CLÁUSULA TERCERA. EMISIÓN DE BONOS SERIE U. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN. Uno. Emisión: De acuerdo con lo

dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión Treinta Años, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión Treinta Años una serie de Bonos denominada Serie U, en adelante la “**Serie U**”, con cargo a la Línea Treinta Años. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie U son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión Treinta Años, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión



Treinta Años. Las estipulaciones del Contrato de Emisión Treinta Años serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos. Características de los Bonos Serie U:** (a) **Monto a ser colocado:** La Serie U considera Bonos por un valor nominal de hasta un millón quinientas mil Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea Treinta Años disponible es de dos millones quinientas mil Unidades de Fomento. (b) **Serie en que se divide la emisión y enumeración de los títulos:** Los Bonos que se emiten con cargo a esta Escritura Complementaria, se emiten en una sola serie denominada "Serie U". Los Bonos Serie U tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número tres mil, ambos inclusive. (c) **Número de Bonos:** La Serie U comprende en total la cantidad de tres mil Bonos. (d) **Valor nominal de cada Bono:** Cada Bono Serie U tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. (e) **Plazo de colocación de los Bonos:** El plazo de colocación de los Bonos Serie U será de treinta y seis meses a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie U. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos de la Serie U con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública y ser comunicada al DCV y a la CMF. En el otorgamiento de la señalada escritura pública comparecerá el Representante de los Tenedores de



Certificado
123456939800
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Bonos, quien deberá prestar expresamente su aprobación al acto. A partir de la fecha en que dicha declaración se autorice en la CMF, el monto de los Bonos Serie U quedará reducido al monto efectivamente colocado. **(f)**

Plazo de vencimiento de los Bonos: Los Bonos Serie U vencerán el día uno de julio de dos mil cuarenta y tres. **(g) Tasa de interés:** Los Bonos Serie U devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de tres coma veinticinco por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma seis uno dos cero por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el uno de julio de dos mil veintidós y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) del número Dos de esta cláusula. **(h) Cupones y Tabla de**

Desarrollo: Los Bonos Serie U regulada en esta Escritura Complementaria llevan cuarenta y dos cupones para el pago de intereses y amortizaciones de capital, de los cuales los veinte primeros serán para el pago de intereses y los veintidós restantes para el pago de intereses y amortizaciones del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie U que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma

como Anexo B, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos Serie U tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos Serie U sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria:** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de la Serie U a partir del primero de julio del año dos mil veintiséis, en conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión Treinta Años. El rescate total o parcial de los Bonos Serie U se efectuará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses



devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la Tabla de Desarrollo, excluidos los intereses devengados hasta la fecha de prepago, descontados a la Tasa de Prepago /según este término se define en el Contrato de Emisión Treinta Años/ compuesta semestralmente sobre semestres de ciento ochenta días, a la cual se sumarán los intereses devengados y no pagados a la fecha de la amortización extraordinaria. El Spread de Prepago corresponderá a cero coma ochenta por ciento. **(j)**

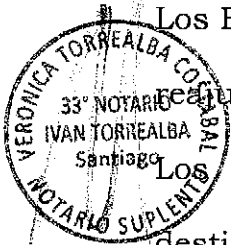
Moneda de Pago: Los Bonos Serie U se pagarán en Pesos de acuerdo al valor que tenga la Unidad de Fomento al día de pago. **(k) Reajustabilidad:**

Los Bonos de la Serie U se emiten en Unidades de Fomento por lo que se reajustan de acuerdo a la variación de dicha unidad. **(l) Uso de Fondos:**

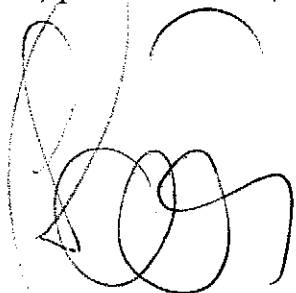
Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie U se destinarán en su totalidad a refinanciar pasivos de corto plazo del Emisor.

m) Limitación: Se deja constancia que el Emisor solo podrá colocar un monto máximo de **un millón quinientas mil Unidades de Fomento** con cargo a los Bonos Serie U y Serie T. **CLAUSULA CUARTA. NORMAS**

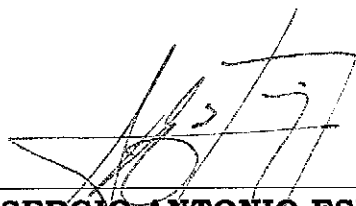
SUBSIDIARIAS. En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en los Contratos de Emisión Treinta Años. **CLAUSULA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.



PERSONERÍAS: La personería de Sebastián Carlos García Tagle y de don Sergio Antonio Espinoza Segovia para representar de EMPRESAS CAROZZI S.A. consta de escritura pública de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. La personería de don Juan Alberdi Monforte para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don Uri Heinz Manz Leclerc para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Las personerías indicadas no se insertan por ser conocidas de las Partes y a petición de estas. En comprobante, previa lectura, así la otorgan y firman. Se da copia.- Doy fe.



SEBASTIÁN CARLOS GARCÍA TAGLE
p.p. EMPRESAS CAROZZI S.A.



SERGIO ANTONIO ESPINOZA SEGOVIA
p.p. EMPRESAS CAROZZI S.A.



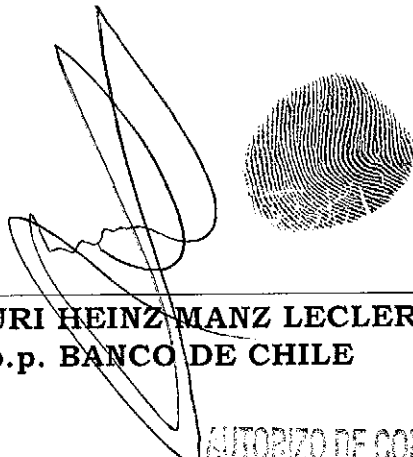
Certificado
123456939800
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

CONTINUAN FIRMAS AL FRENTE...

VIENE DEL FRENTE...


JUAN ALBERDI MONFORTE
p.p. BANCO DE CHILE




URI HEINZ MANZ LECLERC
p.p. BANCO DE CHILE

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402
DEL CODIGO ORGANICO DE JUDICIALES



CERTIFICADO: que esta foja corresponde a la última de la escritura
anotada en el libro de Repertorio con el N° 14.266-0022
con la fecha de hoy Santiago, 14 de Julio 2022.-



INUTILIZADA



Anexo A

Tabla de Desarrollo Serie T

TABLA DE DESARROLLO
EMPRESA Empresas Carozzi S.A.
SERIE T

Valor Nominal 500
Cantidad de bonos 3.000
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses 01/07/2022
Vencimiento 01/07/2032
Tasa de interés anual 3,1500%
Tasa de interés semestral 1,5628%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		01-01-2023	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
2	2		01-07-2023	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
3	3		01-01-2024	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
4	4		01-07-2024	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
5	5		01-01-2025	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
6	6		01-07-2025	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
7	7		01-01-2026	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
8	8		01-07-2026	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
9	9		01-01-2027	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
10	10		01-07-2027	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
11	11		01-01-2028	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
12	12		01-07-2028	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
13	13		01-01-2029	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
14	14		01-07-2029	7,8140	0,0000	7,8140	500,0000
15	15	1	01-01-2030	7,8140	83,3333	91,1473	416,6667
16	16	2	01-07-2030	6,5117	83,3333	89,8450	333,3333
17	17	3	01-01-2031	5,2093	83,3333	88,5427	250,0000
18	18	4	01-07-2031	3,9070	83,3333	87,2403	166,6667
19	19	5	01-01-2032	2,6047	83,3333	85,9380	83,3333
20	20	6	01-07-2032	1,3023	83,3333	84,6357	0,0000





Certificado N
123456939800
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Anexo B

Tabla de Desarrollo Serie U

TABLA DE DESARROLLO
EMPRESA Empresas Carozzi S.A.
SERIE U

Valor Nominal 500
Cantidad de bonos 3.000
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses 01/07/2022
Vencimiento 01/07/2043
Tasa de interés anual 3,2500%
Tasa de interés semestral 1,6120%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto Insoluto
1	1		01-01-2023	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
2	2		01-07-2023	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
3	3		01-01-2024	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
4	4		01-07-2024	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
5	5		01-01-2025	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
6	6		01-07-2025	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
7	7		01-01-2026	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
8	8		01-07-2026	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
9	9		01-01-2027	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
10	10		01-07-2027	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
11	11		01-01-2028	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
12	12		01-07-2028	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
13	13		01-01-2029	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
14	14		01-07-2029	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
15	15		01-01-2030	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
16	16		01-07-2030	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
17	17		01-01-2031	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
18	18		01-07-2031	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
19	19		01-01-2032	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
20	20		01-07-2032	8.0600	0.0000	8.0600	500.0000
21	21	1	01-01-2033	8.0600	22.7273	30.7873	477.2727
22	22	2	01-07-2033	7.6936	22.7273	30.4209	454.5455
23	23	3	01-01-2034	7.3273	22.7273	30.0546	431.8182
24	24	4	01-07-2034	6.9609	22.7273	29.6882	409.0909
25	25	5	01-01-2035	6.5945	22.7273	29.3218	386.3636
26	26	6	01-07-2035	6.2282	22.7273	28.9555	363.6364
27	27	7	01-01-2036	5.8618	22.7273	28.5891	340.9091
28	28	8	01-07-2036	5.4955	22.7273	28.2227	318.1818
29	29	9	01-01-2037	5.1291	22.7273	27.8564	295.4545
30	30	10	01-07-2037	4.7627	22.7273	27.4900	272.7273
31	31	11	01-01-2038	4.3964	22.7273	27.1236	250.0000
32	32	12	01-07-2038	4.0300	22.7273	26.7573	227.2727
33	33	13	01-01-2039	3.6636	22.7273	26.3909	204.5455
34	34	14	01-07-2039	3.2973	22.7273	26.0245	181.8182
35	35	15	01-01-2040	2.9309	22.7273	25.6582	159.0909
36	36	16	01-07-2040	2.5645	22.7273	25.2918	136.3636
37	37	17	01-01-2041	2.1982	22.7273	24.9255	113.6364
38	38	18	01-07-2041	1.8318	22.7273	24.5591	90.9091
39	39	19	01-01-2042	1.4655	22.7273	24.1927	68.1818
40	40	20	01-07-2042	1.0991	22.7273	23.8264	45.4545
41	41	21	01-01-2043	0.7327	22.7273	23.4600	22.7273
42	42	22	01-07-2043	0.3664	22.7273	23.0936	0.0000

Pag: 20/21



Certificado N° 123456939800
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE 2 PÁGINAS SE PROTOCOLIZA
BAJO EL REPERTORIO N° 14266-2022
DE FECHA 14-07-2022 Y AGREGO
FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO
MES CON EL N° 340
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

